



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 880 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **21 MAYO 2018**

VISTOS:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 91582-2017**, presentado por la **FINANCIERA CREDINKA S.A.**, debidamente representado por su representante legal **Hernán Manrique Nashareth**, sobre **Suspensión del procedimiento de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular**.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, a fin de viabilizar la potestad de los administrados para ejercer su derecho el artículo 115° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el D.S. N° 006-2017-JUS, consagra el Derecho de petición administrativa; señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 456-2018-ANA/AAA I C-O, se declaró la suspensión del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia por cambio de titular, iniciado por la **Financiera Credinka S.A.**, por espacio de 30 días calendarios, plazo que se computa desde la notificación de la presente resolución, de acuerdo al contenido de dicho acto administrativo.

Que, el artículo 145° del TUO del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS, sobre plazos improrrogables, señala en el numeral 145.3°, refiere que: La prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien la solicita y siempre que aquella no afecte derechos de terceros.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, con fecha 12.04.2018 a folio 95, el administrado, solicitó la ampliación de la suspensión de requerimiento de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular, debido a que vienen tramitando la unidad catastral ante el Ministerio de Agricultura.

Que, efectuada la evaluación jurídica contenida en el Informe Legal N° 296-2018-ANA-AAA I.CO/AL-GMMB, se precisa lo siguiente:

- ✓ La Resolución Directoral N° 456-2018-ANA/AAA I C-O, fue notificada el día 12.03.2018.
- ✓ El pedido de suspensión formulado por la administrada fue presentado el 12.04.2018, es decir de manera extemporánea.
- ✓ En aras de cautelar el Principio del Debido Procedimiento y Principio de Legalidad, el pedido de la administrada debe de declararse improcedente su pedido, dejando a salvo el derecho del administrado de volver a presentar el procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, previo cumplimiento de requisitos establecidos por la norma de materia.



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de suspensión del procedimiento de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular, formulado por la **FINANCIERA CREDINKA S.A.**, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad la notificación a la parte administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
ADOV/Gmb.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR